

(1) Empresa «Promociones Pecuarias, S. A.», ubicada en Abegondo, provincia de La Coruña, 5.450 cabezas de ganado para una segunda etapa en la UNCA El Abelar

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se priva a la Empresa «Liofilizadora Canaria S. A.», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de febrero de 1973 por la que a propuesta de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se acuerda dejar sin efecto, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma dentro de los plazos al efecto concedidos, la Orden de dicho Ministerio de fecha 21 de mayo de 1971, por la que se concedieron los beneficios del Decreto 484/1969 de 27 de marzo a la Empresa «Liofilizadora Canaria S. A.», para la instalación de una planta de deshidratación por liofilización de productos agrarios en Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de conformidad con los fundamentos expuestos en el acuerdo del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de febrero de 1973, acuerda privar a la Empresa «Liofilizadora Canaria, S. A.», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden ministerial de 21 de junio de 1971, los cuales quedan sin efecto. En el reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya distribuidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se conceden a la Empresa Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» de Castillo de Locubir (Jaén) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de diciembre de 1972, por la que se declara a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» emplazada en Castillo de Locubir (Jaén) comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo B de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» de Castillo de Locubir (Jaén) por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las seis series de 10.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de abril de 1973.

- | | |
|--|-------|
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... | 11365 |
| Vendido en Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, Sevilla y Valencia | |
| 2 aproximaciones de 225.000 pesetas cada una para los billetes números 11364 y 11366 | |
| 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 11301 al 11400, ambos inclusive (excepto el 11365). | |
| 699 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en | 65 |
| 6.999 | 5 |
| <i>Premio especial</i> | |
| El billete número 11365, de la serie 4.ª ha obtenido, además del primer premio de 20.000.000 de pesetas, el adicional de 30.000.000 de pesetas, vendido en Sevilla. | |
| 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... | 55391 |
| Vendido en Sabadell. | |
| 2 aproximaciones de 126.750 pesetas cada una para los billetes números 55390 y 55392. | |
| 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 55301 al 55400, ambos inclusive (excepto el 55391). | |
| 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... | 03179 |
| Vendido en Barcelona, Málaga, Badajoz, Huesca, Alcira y Behobia. | |
| 1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... | 28724 |
| Vendido en Zaragoza, Molina de Segura, Alcoy, Baza, Bermeo y Vico del Alcor. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... | 04357 |
| Vendido en Palencia, Valladolid y Madrid. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... | 19420 |
| Vendido en Valencia. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... | 30718 |
| Vendido en Madrid y Valencia. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 32788 |
| Vendido en Palma de Mallorca, Málaga, Alicante, Tarancón, Bilbao y reserva. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 37093 |
| Vendido en Valladolid. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 37525 |
| Vendido en Palma de Mallorca, Amposta, Elche, Sevilla, Zaragoza y Gavà. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 07241 |
| Vendido en Catarroja. | |

28 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0430 4030 9218 9705

1.050 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

076 472 883
088 478 952
184 542 953
306 545 972
469 798 985-

Esta lista comprende 8.988 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las seis series, 53.935 premios, por un importe de 735.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de abril de 1973.

SORTEO DE PASCUA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 42.000.000 de pesetas en 8.725 premios para cada serie.

Premios de cada serie .	Pesetas
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
3 de 250.000 (tres extracciones de 5 cifras)	750.000
10 de 50.000 (diez extracciones de 4 cifras)	500.000
1.000 de 10.000 (treinta extracciones de 3 cifras)	10.000.000
2 aproximaciones de 110.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	220.000
2 aproximaciones de 55.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	110.000
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	61.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
599 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.990.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.999.000
8 725	42.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción ontrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 250.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de

los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Mercedes Olmos Alonso, María Teresa Ortiz y Escudero, María Cruz Lobato Escribano, Pilar Pérez Mayoral y María Jesús Guzmán Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Ciudad Real en la forma siguiente: